

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 020- 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO**

<b>CONTRATO No.</b>	020-2020
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	DE SUMINISTRO
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO</b> C.C. No. 28.169.020 de Guadalupe Santander. Establecimiento comercial: <b>“SUPERMERCADO HERMANOS PEREZ”</b> Dirección: Carrera 2 N° 5-21 Contratación Santander Celular: 3103489693 Email: sandy211175@hotmail.com
<b>OBJETO</b>	<b>“SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTOS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados.
<b>VALOR</b>	<b>VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 20.458.500,00) M/Cte., IVA incluido.</b>

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra el señor **SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.169.020 de Guadalupe Santander, con establecimiento de comercio, denominado **“SUPERMERCADO HERMANOS PEREZ”**, con matrícula mercantil No.185384 de 20/04/2010, renovada el 05 de abril de 2019, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Encargado del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 020- 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO**

que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado” y teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020- 0026 de fecha enero 28 de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la señora **SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.169.020 de Guadalupe Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos, y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	VALORUNITARIO IVA INCLUIDO
1	ARROZ DE SECO X 500 GR	LIBRA	GELVEZ	\$ 1.800,00
2	ARROZ DE SOPA X 500 GR	LIBRA	CALIFORNIA	\$ 1.200,00
3	CEBADA PERLADA X 500 GR	LIBRA	GUANENTA	\$ 1.800,00
4	CUCHUCO DE MAIZ X 500 GR	LIBRA	GUANENTA	\$ 2.000,00
5	MAIZ BLANDITO X 500 GR	LIBRA	DON MAIZ	\$ 2.200,00
6	MAIZ PIRA X 500 GR	LIBRA	CALIFORNIA	\$ 1.700,00
7	MANI TRITURADO X 500 GR	LIBRA	LA ESPECIAL	\$ 12.500,00
8	AROMATICAS CAJA X 20 BOLSITAS	CAJA	COLONIAL	\$ 2.500,00
9	CANELA EN ASTILLA X 500 GR	LIBRA	LA ESPECIAL	\$ 50.000,00
10	TRIZASON	CAJA	SASONE	\$ 750,00
11	ARVEJA VERDE SECA X 500 GR	LIBRA	CALIFORNIA	\$ 1.800,00
12	FRIJOL ROJO X 500 GR	LIBRA	CALIFORNIA	\$ 3.000,00
13	GARBANZO X 500 GR	LIBRA	CALIFORNIA	\$ 3.000,00

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 020- 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO**

14	LENTEJA X 500 GR	LIBRA	CALIFORNIA	\$ 2.800,00
15	ATUN LOMITOS SANDUCHERO X 185 GR	TARRO	SOBERANA	\$ 5.000,00
16	SARDINA EN TOMATE X425 GR	LATA	SOBERANA	\$ 5.000,00
17	UVAS PROCESADAS	LIBRA	EL UVAL	\$ 7.000,00
18	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	LITRO	ARO	\$ 36.000,00
19	ACEITE VEGETAL 0 COLESTEROL X 3 LITROS	GARRAFA	SAYTA	\$ 18.000,00
20	MANTEQUILLA X 500 GR	LIBRA	LA FINA	\$ 7.000,00
21	CREMA CHANTILLI X 80 GR	BOLSA CON TAPA	CORONA	\$ 3.500,00
22	CREMA DE LECHE X 200 GR	BOLSA CON TAPA	COLANTA	\$ 3.200,00
23	CUAJADA DE LECHE DE VACA	LIBRA	-	\$ 6.000,00
24	LECHE CONDENSADA X 400 GR	BOLSA CON TAPA	NESTLE	\$ 8.000,00
25	LECHE LIQUIDA DESLACTOSADA BOLSA X 1000 CC	BOLSA	SANTO DOMINGO	\$ 3.200,00
26	LECHE LIQUIDA PASTEURIZADA BOLSA X 1000 CC	BOLSA	SANTO DOMINGO	\$ 2.500,00
27	MAYONESA X 1000 GR	BOLSA CON TAPA	LA CONSTANCIA	\$ 12.000,00
28	QUESO DOBLE CREMA	LIBRA	ALPINA	\$ 7.000,00
29	AVENA EN HOJUELA X 500 GR	LIBRA	QUAKER	\$ 4.000,00
30	FECULA DE MAIZ X 380 GR	CAJA	MAIZENA	\$ 8.800,00
31	FRESCAVENA X 180 GR	BOLSA	QUAKER	\$ 5.300,00
32	HARINA DE TRIGO X 500 GR	LIBRA	LA NIEVE	\$ 1.400,00
33	HARINA PARA AREPA X 500 GR	LIBRA	LA NIEVE	\$ 1.800,00
34	HARINA PARA BUÑUELOS X 300 GR	LIBRA	MAIZITO	\$ 3.500,00
35	NATILLA CON PANELA X 300 GR	CAJA	LA VILLA	\$ 3.500,00
36	BOCADILLO DE GUAYABA X 500 GR	LONJA	LA RICAUTE	\$ 2.700,00
37	EXTRACTOS Y/O ESENCIA PARA TORTAS	FRASCO	LEVAPAN	\$ 3.500,00
38	GALLETA DE LECHE X 18 UNID.	PAQUETE	MUU	\$ 3.800,00
39	GALLETA SALTIN INTEGRAL X 3 TACOS	PAQUETE	CRANEÑAS	\$ 4.600,00
40	GALLETA SALTIN X 5 TACOS	PAQUETE	NOEL	\$ 4.000,00
41	GALLETA WAFER X 24 UNID.	PAQUETE	CAPRI	\$ 3.000,00
42	GALLETAS CLUB SOCIAL X 9 UNID.	PAQUETE	NBISCO	\$ 4.200,00
43	GELATINA DIETETICA X 40 GR	CAJA	FRUTIÑO	\$ 2.000,00
44	GELATINA SABOR SURTIDO X 40 GR	CAJA	FRUTIÑO	\$ 1.400,00

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 020- 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO**

45	GELATINA SIN SABOR X 2 SOBRES	CAJA	FRUTIÑO	\$ 1.400,00
46	MERMELADA X 200 GR	BOLSA CON TAPA	LA CONSTANCIA	\$ 3.500,00
47	PAN DE HARINA DE TRIGO DE 200 GR	UNIDAD	-	\$ 250,00
48	AZUCAR BLANCA X 500 GR	LIBRA	INCAUCA	\$ 1.700,00
49	AZUCAR BLANCA PAQUETE X 200 SOBRES	PAQUETE	INCAUCA	\$ 6.000,00
50	BOMBOMBUM PAQUETE X 24	PAQUETE	COLOMBINA	\$ 5.500,00
51	CHOCOLATE DIETETICO X 500 GR	LIBRA	CHOCOLINE	\$ 18.000,00
52	CHOCOLATE X 500 GR	LIBRA	CORONA	\$ 6.500,00
53	CHOCOLISTO X 1000 GR	BOLSA	NACIONAL DE CHOCOLATES	\$ 17.500,00
54	DULCES SURTIDOS PAQUETE X 100	PAQUETE	COLOMBINA	\$ 5.000,00
55	PASTAS FIDEOS X 500 GR	LIBRA	GAVASA	\$ 2.800,00
56	PASTAS MACARRON X 500 GR	LIBRA	GAVASA	\$ 2.800,00
57	PASTAS SPAGUETTI X 500 GR	LIBRA	GAVASA	\$ 2.800,00
58	CAFÉ MOLIDO X 500 GR	LIBRA	SELLO ROJO	\$ 10.000,00
59	CALDO DE GALLINA	CUBO	MAGGUI	\$ 350,00
60	FLAN X 40 GR	CAJA	ROYAL	\$ 3.500,00
61	MORTADELA X 450 GR	LIBRA	ALPINA	\$ 8.500,00
62	PANELA DE LIBRA CAJA X 32 U	CAJA	FEDEPANELA	\$ 40.000,00
63	POLVO PARA HORNEAR X 500 GR	LIBRA	ROYAL	\$ 8.000,00
64	SAL X 1000 GR	KILO	REFISAL	\$ 1.400,00
65	SALCHICHA GRANDE X 380 GR	TARRO	ZENU	\$ 6.500,00
66	SALCHICHAS ZENU X 10 UNIDADES	PAQUETE	ZENU	\$ 9.500,00
67	SALSA DE TOMATE X 1000 GR	BOLSA CON TAPA	LA CONSTANCIA	\$ 9.000,00
68	SOPA GRANULADA X 78 GR SURTIDA	CAJA	LA SOPERA	\$ 2.300,00
69	VINAGRE BLANCO X 500 CC	FRASCO	LA CONSTANCIA	\$ 3.500,00
70	VINO DE UVAS NEGRAS X 2000 CC	GARRAFA	SANTA CECILIA	\$ 25.000,00
71	AGUA EN BOTELLON	BOTELLON	CRISTAL	\$ 11.400,00
72	REFRESCOS GASEOSA X 2,5 LT	BOTELLA	POSTOBON	\$ 6.500,00

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El suministro de los bienes anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad.

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 20.458.500,00)**

## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 020- 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO**

**M/Cte., IVA incluido.** El presente contrato se cancelará mediante actas parciales de pago, de acuerdo a los pedidos parciales que solicite el Sanatorio de Contratación E.S.E., cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de productos, efectivamente suministrados, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos y descuentos legales en que el PROVEEDOR incurra para el suministro de los productos referidos en el presente estudio. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** será de un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. c) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado) Entregar los productos solicitados, que cumplan con las características definidas en el presente estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada) Garantizar la oportunidad y entrega completa de conformidad a especificaciones técnicas de los productos cotizados conforme a la propuesta presentada y de acuerdo a las solicitudes por escrito efectuadas por la supervisión. d) Garantizar la calidad de los productos a entregar. e) Presentar la factura de acuerdo a los pedidos parciales hechos por el Sanatorio de Contratación E.S.E. f) Mantener el precio de los productos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. g) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. h) Hacer entrega de los productos y demás ítems según lo estipulado, en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación Santander y de acuerdo al estudio de Oportunidad y conveniencias) Realizar cambio inmediato (en las primeras 12 horas) de los productos cuando no se consideren en buen estado. i) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. j) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente



## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 020- 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO**

contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2020, Rubros A 2-2-10-11 cereales, A-2-2-10-14 semillas y frutos oleaginosos, A-2-2-10-16 plantas aromáticas, bebestibles y especias, A-2-2-10-17 legumbres secas, A-2-2-12-12 preparaciones y conservas de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, A-2-2-12-14 preparaciones y conservas de frutas y nueces, A-2-2-12-15 aceites y grasas animales y vegetales, A-2-2-12-20 productos lácteos y ovoproductos, A-2-2-12-31 productos de molinería, A-2-2-12-32 almidones y productos derivados del almidón, azúcares y jarabes de azúcar N,C,P, A-2-2-12-34 productos de panadería, A-2-2-12-36 cacao, chocolate y confitería, A-2-2-12-37 macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares productos del café, otros productos alimenticios N.C.P, A-2-2-12-44 bebidas no alcohólicas; de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2020-0026 de fecha enero 28 de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministros será efectuada por el Encargado del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E. quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “*La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa*”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de suministro, en el cual el requisito para el pago es el suministro de víveres y Abarrotes, efectivamente suministrados de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E; debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 020- 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO**

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los tres (03) días del mes de febrero de Dos mil Veinte (2020).

POR EL CONTRATANTE:

POR LA CONTRATISTA:

**(Original Firmado)**

**FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ**  
Gerente  
Santander Sanatorio Contratación E.S.E.

**SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO**  
C.C.No.28.169.020 de Guadalupe  
Contratista.

Elaboró:	<b>Aleyda Ayala Cañas</b> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<b>COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero.</b> <i>Asesoría Jurídica.</i>	